

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL ITAIIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LIC. IVÁN MANUEL HOYOS PERAZA, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. VALFRE GEOVANI CETZ CEN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE “EL MUNICIPIO”, C. ING. MIRNA DE JESÚS OJEDA ARANA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITAIIPQROO”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 38° y 41° fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información; proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 ° ~~primer párrafo de~~ la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL ITAIPQROO”.

I.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de julio del año 2004, designó a los CC. Lics. Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de “EL ITAIPQROO”, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.

Así mismo, mediante Decreto Legislativo, de fecha 13 de noviembre de 2008, emitido por la H. XII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficina del Gobierno del Estado, en fecha 15 del propio mes y año, se nombré al Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, Consejero Presidente de la Junta de Gobierno de “EL ITAIPQROO”.

I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXIII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI y XXIX de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno de “EL ITAIPQROO”, cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio.

I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12°, 17° y 21° de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

I.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política y 2º de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126º de la Constitución Política y 3º de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de

Quintana Roo, el órgano máximo de gobierno del Municipio es el Ayuntamiento, mediante el cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, por lo que este órgano no tendrá superior jerárquico alguno.

II.3. Que con fundamento en los artículos 127° y 128° fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, forma parte integrante del Estado de Quintana Roo.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89° y 90° fracciones XIV y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal citado en el proemio del presente Convenio, cuenta con las facultades suficientes para celebrar instrumentos jurídicos como el presente, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.5. Que en cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de "EL MUNICIPIO", el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia y acceso a la información pública, objeto mismo del propio "ITAIIPQROO".

II.6. Que así mismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de "EL MUNICIPIO", encabezada por el C. Valfre Geovani Cetz Cen, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión del propio "EL MUNICIPIO", por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna los principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo del año 2008, que contiene las adiciones de los párrafos segundo y tercero al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; así como su reciente reforma, plasmada en el Decreto Legislativo número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 18 de marzo del año 2008.



II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____.

II.8. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto, sito en calle 66 # 760, entre 65 y 67, Colonia Centro, C. P. 77200, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III. DE "AMBAS PARTES":

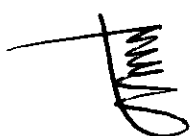
III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que en merito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "AMBAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL MUNICIPIO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública transparencia y la apertura informativa; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, "AMBAS PARTES" se comprometen conjuntamente a



- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** en los lugares que determinen **"AMBAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **"EL ITAIPQROO"** en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL ITAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"AMBAS PARTES"**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"AMBAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Elaborar y aprobar dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, como única ocasión y en lo subsecuente durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año, el **Programa Anual de Trabajo** que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio. Dicho programa pasará a ser



parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo
“AMBAS PARTES”.

XI. Cualquier otra que sea de interés para **“AMBAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL ITAIPQROO”**.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL ITAIPQROO”**.
- IV. Difundir el material generado por **“EL ITAIPQROO”**.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultural democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Realizar, a través del órgano desconcentrado denominado **“Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de “Felipe Carrillo Puerto”** para que por conducto de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este Convenio, se cumpla la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este Convenio.
- VIII. Asesorar a los funcionarios de **“EL ITAIPQROO”** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- IX. Otorgar a **“EL ITAIPQROO”**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la

transparencia y acceso a la información a las Dependencias, Entidades y demás entes públicos de "EL MUNICIPIO".

- X. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades en materia de este instrumento legal que se enmarquen en el Programa Anual de Trabajo respectivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIPQROO". Para la realización del objeto de este Convenio, "EL ITAIPQROO" se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL MUNICIPIO".
- III. Promover y difundir entre el personal de "EL MUNICIPIO", los programas y eventos que sean organizados por el "EL ITAIPQROO" con el apoyo de el primero.
- IV. Difundir el material generado por "EL MUNICIPIO", en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de "EL MUNICIPIO".
- IV. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- V. Brindar capacitación a los funcionarios de "EL MUNICIPIO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el Programa Anual de Trabajo respectivo.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido “**AMBAS PARTES**” en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, “**AMBAS PARTES**” podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio “**AMBAS PARTES**” integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de “**AMBAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por “**EL ITAIPQROO**”:

- a) **Nombre:** Lic. José Luis Rolando Cambambia Toledo
- b) **Cargo:** Director de Vinculación de “**EL ITAIPQROO**”
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** jcambambia@itaipqroo.org.mx.

01-983-83-40045, 40449, 40367,40151/41384, Ext. 213,

II Por “**EL MUNICIPIO**”:

- a) **Nombre:** Ing. Mirna de Jesús Ojeda Arana.
- b) **Cargo:** Coordinadora de la Unidad de Vinculación de Transparencia y
- c) **Dirección:** Acceso a la Información Pública de Felipe Carrillo Pto. Calle 66, No. 760, entre 65 y 67, Col. Centro, F. C. P.
- d) **Teléfono:** (983) 83-40045, 40449, extensión 213.
- e) **E-Mail:** unidad_vinculacion_fcp@hotmail.com

“**AMBAS PARTES**” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Signar el Programa Anual de Trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica



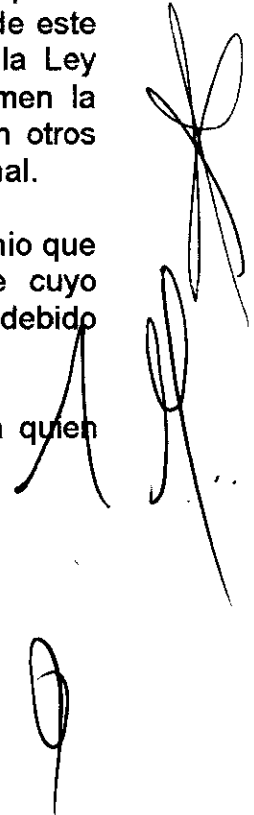
- Los Programas Anuales de Trabajo que se signen en el marco del presente Convenio, pasarán a formar parte integral del mismo.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
 3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal;
 4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
 5. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"AMBAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.



DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del C. Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"AMBAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"AMBAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"AMBAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"AMBAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"AMBAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"AMBAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, **"AMBAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con cinco días antes de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. "AMBAS PARTES" están de acuerdo y en este acto expresan su voluntad de dar por terminada la vigencia y en consecuencia dejar sin efecto alguno, el Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrado por **"EL ITAIIPQROO"** y **"EL MUNICIPIO"**, con fecha 28 de septiembre del año dos mil cinco.

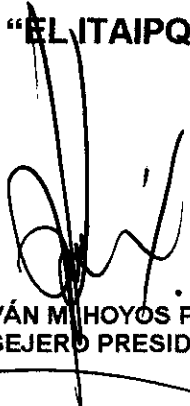
DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. "AMBAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzara a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la actual administración pública de **"EL MUNICIPIO"**; esto es, al 09 de abril de 2011; no obstante, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"AMBAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

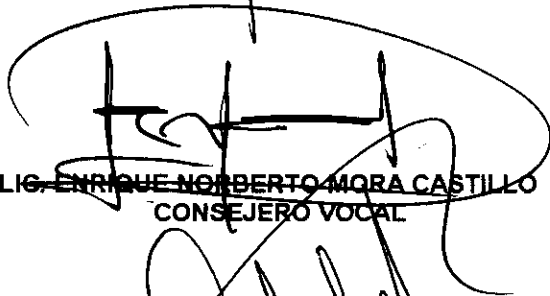
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; a los 20 días del mes de mayo del año dos mil nueve.



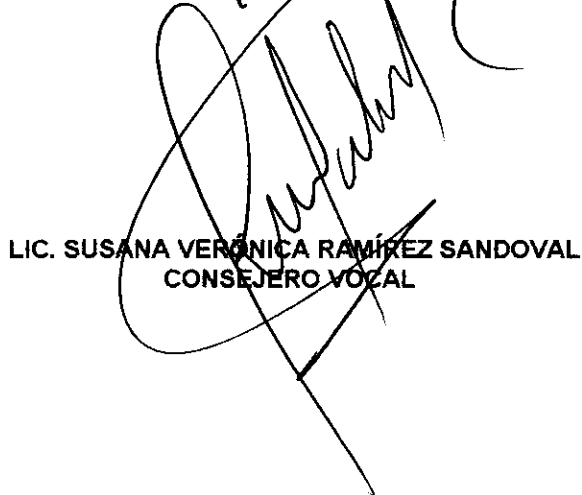
POR "EL ITAIIPQROO"



**LIC. IVÁN M. HOYOS PERAZA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOZAL**

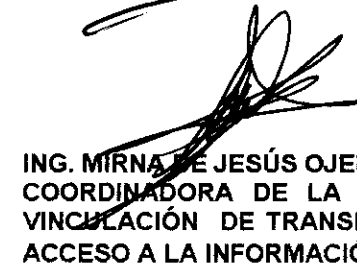


**LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL
CONSEJERO VOZAL**

POR "EL MUNICIPIO"



**C. VALFRE GIOVANI CETZ CEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ING. MIRNA DE JESÚS OJEDA ARANA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
VINCLACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIIPQROO" Y "MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO", CON FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.